



**DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS  
PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 91 DE LEY N°21.724,  
QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERÍODO  
DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE  
MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS  
BENEFICIOS DE LEY 21.135.**

**RESOLUCIÓN EXENTO N°: 33/2026**

Santiago, 07/01/2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 91 de la Ley N° 21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N° 3740, de 2025, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitud emanada desde la Municipalidad de San Antonio

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 91 de la Ley N°21.724, del Ministerio de Hacienda que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, establece de forma excepcional un plazo extraordinario de postulación que se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 para acogerse a los beneficios al retiro de los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales que contempla la ley 21.135. Esta excepción se aplica a los funcionarios que hayan tenido licencias médicas de 180 o más días, continuas o discontinuas, durante el año 2024, y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más de edad en caso de los hombres y cumplan los requisitos establecidos en la norma citada. Asimismo, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135.

2° Que, el referido cuerpo normativo dispone que, los funcionarios podrán postular a los beneficios señalados en Ley N°21.135, durante el año 2025, en cualquier oportunidad y siempre que cumplan los requisitos y procedimientos antes referidos, gozando de preferencia para su asignación, pero quedando afectos a los cupos que señale la norma antes referida y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

3° Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la Municipalidad remita a dicha Subsecretaría Oficio con la solicitud de postulación extraordinaria, formulario de postulación, certificado de secretario municipal que acredite los 180 o más días de licencia médica aprobada durante el año 2024, informe emitido por entidad competente a fin de validar la veracidad de la información.

4° Que, a su vez, a través de la Circular N° 3740, de 2025, de esta Subsecretaría, se informó a los municipios del país, el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 91 de la Ley N°21.724.

5° Que, en este contexto, mediante Oficio N° 2535, de 07 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de San Antonio, remitió a esta Subsecretaría los antecedentes del funcionario municipal de dicha repartición, el señor Rubén Ramírez Zamorano, rut 6.779.200-9 en el que consta el formulario de postulación al retiro voluntario del año 2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, bajo la causal que contempla el artículo 91 de la ley 21.724. En el mismo sentido, se acompaña el certificado N°10347 emitido por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio que acredita el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio acompañando las licencias médicas aprobadas y que fueron emitidas durante el año 2024.

6° Que, en consecuencia, de los antecedentes que se han tenido a la vista, se logra acreditar que durante el año 2024 don Rubén Ramírez Zamorano presentó un total de 328 días de licencia médica durante el año 2024, habiendo postulado dentro del plazo establecido y cumpliendo además con los demás requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N° 21.724.

7° Que, finalmente, de los antecedentes recepcionados y revisado por la Unidad de Bonos de esta Subsecretaría, se concluye que la postulación antes señalada cumple con lo previsto en el artículo 91 de la Ley N° 21.724 para acogerse a los beneficios de manera preferente al retiro de los funcionarios y funcionarias municipales que contempla la ley 21.135.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Determinízese la nómina de funcionarios municipales que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 91 de la Ley N° 21.724, accederá de manera anticipada a uno de los cupo de beneficiario dispuesto por Ley N° 21.135.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
San Antonio	6.779.200-9	Rubén Ramírez Zamorano	Municipal
Total Beneficiario			1

Artículo 2º. – La notificación al postulante deberá efectuarse por la municipalidad empleadora, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente resolución, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de Ley N° 19.880.

Artículo 3º. – Los funcionarios individualizados en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 91 de la Ley N° 21.724.

Artículo 4º. - Notifíquese a las municipalidades del país, publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y comuníquese asimismo a través de los demás canales oficiales dispuestos por dicha Subsecretaría.

Artículo 5.- Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos, conforme lo dispuesto en el artículo 28º del decreto N°193, del entonces Ministerio del Interior y seguridad Pública que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la ley 21.138 y el procedimiento aplicable para su heredabilidad.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

DISTRIBUCION:

DIPRES – OFICINA DE PARTES -

OMAR VERA CASTRO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799